



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0315-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de agosto de 2025

### VISTO:

El expediente N° 00041-5405-25-8 del 11.08.2025 presentado por el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 121-2025-ABAST-UNP del 11.08.2025, el Informe N° 1105-2025-OCAJ-UNP del 18.08.2025 y el Oficio N° 3372-R-UNP-2025 del 22.08.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 121-2025-ABAST-UNP del 11.08.2025, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para informarle que según el Artículo N° 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Sistema Nacional de Abastecimientos" la cual indica que deberá conformarse la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles año 2025 de la Universidad Nacional de Piura, por lo que hace llegar el Proyecto de Resolución para dar cumplimiento a lo estipulado, sugiriendo que dicha comisión debe conformarse de la siguiente manera:

|                                    |   |             |
|------------------------------------|---|-------------|
| Director General de Administración | : | Presidente  |
| Unidad de Contabilidad             | : | Integrante  |
| Unidad de Abastecimiento           | : | Integrante  |
| Jefe de Control Patrimonial        | : | Responsable |

Motivo por lo que solicita, gestionar ante la autoridad la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Anual de la Universidad nacional de Piura Año 2025;

Que, mediante Informe N° 1105-2025-OCAJ-UNP, de fecha 18 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en razón de los dispositivos legales, y teniendo en consideración lo informado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 121-2025-UNP-U.ABAST-OCJ; opina por la procedencia de la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la UNP para el año 2025, la cual estará conformada por: Director General de Administración: Presidente; Unidad de Contabilidad: Integrante; Unidad de Abastecimiento: Integrante; Jefe de Control Patrimonial: Responsable. Dicha opinión se respalda en lo regulado en el artículo 32 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en la que se prevé que la comisión debe estar constituida como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración, por un representante de la Oficina de Contabilidad y por un representante de la Oficina de Abastecimiento, además, prevé que el Director General de Administración ejercerá la presidencia de la Comisión de Inventario; tal como lo informa el Jefe de la Unidad de Abastecimiento. Finalmente, recomienda tener en consideración lo regulado en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; dado que, forman parte de la normativa legal vigente. Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que: **a.** Se declare **PROCEDENTE** la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la UNP para el año 2025, la cual estará conformada por el Director General de Administración, quien será la Presidente; por un Integrante de la Unidad de Contabilidad; por un Integrante de la Unidad de Abastecimiento; y por el Jefe de Control Patrimonial quien será el Responsable; todo ello, por los argumentos antes expuestos. **b.** Se tenga en **CONSIDERACIÓN** lo regulado en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; dado que, forman parte de la normativa legal vigente. **c.** Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 3372-R-UNP-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, el señor Rector (e), se dirige al Director General de Administración, para remitirle el expediente correspondiente, a fin que se proceda con la emisión de la Resolución DGA que indica; **PROCEDENTE** la designación de Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Nacional de Piura – Año 2025;

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de la **Ley N° 29151- Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda**, regula:

**Artículo 9.- De las funciones y atribuciones del Ente Rector**



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0315-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de agosto de 2025

Son funciones y atribuciones del Ente Rector, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

### 9.1 Normativas:

- a) Promover o expedir, cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades.

Que, la **Directiva N°0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, regula en los artículos 31, 32 y 33, lo siguiente:

### Artículo 31.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

### Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.  
b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.  
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

### Artículo 33.- Actividades de la Comisión de Inventario

La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:

- i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.  
ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.

b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.

c) Dirigir el proceso de inventario.

d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.

e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.

f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.

g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Nacional de Piura para el año 2025, la cual estará conformada por:

|                                    |   |             |
|------------------------------------|---|-------------|
| Director General de Administración | : | Presidente  |
| Unidad de Contabilidad             | : | Integrante  |
| Unidad de Abastecimiento           | : | Integrante  |
| Jefe de Control Patrimonial        | : | Responsable |

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA  
C.C.  
RECTOR  
UC  
UA  
CP  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN